



Comunidad de Madrid

INSTRUCCIONES CONJUNTAS DE LAS VICECONSEJERÍAS DE EDUCACIÓN Y DE ORGANIZACIÓN EDUCATIVA, DE 8 DE JULIO DE 2008, SOBRE COMIENZO DEL CURSO ESCOLAR 2008/2009.

9. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

Continuando las actuaciones iniciadas en el curso 2002/2003, y al objeto de que las Tecnologías de la Información y la Comunicación se incorporen como un recurso más a los procesos ordinarios de enseñanza-aprendizaje, en cada centro educativo (Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Educación Especial, Educación de Personas Adultas y Centros de Régimen Especial) se nombrará un profesor (Coordinador TIC) con la tarea de impulsar y coordinar cuantas actuaciones tengan relación con la utilización curricular de las Tecnologías de la información y la Comunicación.

Este profesor habrá de ser definitivo en el centro y nombrado por la dirección, por un curso escolar y con posibilidad de renovación, tras presentar un plan de trabajo, preferentemente bianual, sobre su labor como Coordinador TIC. Para su designación se valorará y se tendrá en cuenta la experiencia en el desarrollo de actividades didácticas con las Tecnologías de la Información y la Comunicación, así como la capacitación y conocimientos al respecto.

En las Escuelas de Educación Infantil el Coordinador será un maestro o profesional con la debida titulación nombrado por el director del centro.

Las funciones del Coordinador de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, sin perjuicio de su posterior desarrollo, tendrán por finalidad:

- Coordinar y dinamizar la integración curricular de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el centro.

Comunidad de Madrid

- Elaborar propuestas para la organización y gestión de los medios y recursos tecnológicos del centro, así como velar por su cumplimiento.
- La supervisión de la instalación, configuración y desinstalación del software de finalidad curricular.
- Asesorar al profesorado sobre materiales curriculares en soportes multimedia, su utilización y estrategia de incorporación a la planificación didáctica.
- Realizar el análisis de necesidades del centro relacionadas con las Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- Colaborar con las estructuras de coordinación del ámbito de las Tecnologías de la Información y la Comunicación que se establezcan, a fin de garantizar actuaciones coherentes del centro y poder incorporar y difundir iniciativas valiosas en la utilización didáctica de las TIC.
- Colaborar con el Centro Territorial de Innovación y Formación de su área en la elaboración de un itinerario formativo del centro que dé respuesta a las necesidades que, en este ámbito, tiene el profesorado.

En los centros de Educación Especial y en los que escolaricen alumnos con necesidades educativas especiales, dicho Coordinador incluirá entre sus funciones el apoyo y asesoramiento al profesorado sobre las decisiones y utilización de los sistemas y ayudas técnicas de acceso a las tecnologías de estos alumnos.

El Plan de Trabajo del Coordinador de Tecnologías de la Información y la Comunicación se estructurará según las funciones establecidas anteriormente, correspondiendo al Servicio de Inspección evaluar dicho Plan, así como su desarrollo y cumplimiento. El Plan se incluirá en la Programación General Anual (PGA) del centro y contendrá todos los documentos preceptivos de los distintos proyectos en los que el centro participe relacionados con las TIC. Se requiere que sea conocido por el Claustro y aprobado por la Comisión de Coordinación Pedagógica.

Para el desarrollo de las funciones asignadas al Coordinador TIC, cada centro, en función del número de unidades que lo componen, y con los recursos personales asignados para el presente curso, organizará la distribución horaria del profesorado de tal forma que se asegure la siguiente dedicación mínima en tiempo lectivo, sin atención directa al alumnado:

- Centros de menos de 4 unidades: 1 hora semanal.
- Centros de 4 a 6 unidades: 2 horas semanales.
- Centros de 7 a 11 unidades: 3 horas semanales.
- Centros de 12 a 25 unidades: 4 horas semanales.
- Centros de 26 a 45 unidades: 5 horas semanales.
- Centros de más de 45 unidades: 8 horas semanales.

En cualquier caso, los centros de Educación Secundaria, incluso los de menos de 12 unidades, aplicarán una dedicación horaria al Coordinador de Tecnologías de la Información y la Comunicación de 4 horas de tiempo lectivo.

Los coordinadores TIC de las Escuela de Educación Infantil, siempre que los recursos personales asignados al centro para el presente curso lo permitan, destinarán de su horario complementario un máximo de 2 horas de dedicación a las tareas propias de su función.

En los Centros de Educación de Personas Adultas se asegurará a los Coordinadores TIC, una dedicación mínima de 2 horas del horario complementario de dedicación a las tareas propias de su función.

En el caso de los Centros que impartan enseñanzas a distancia a través de las Aulas Mentor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- La designación del Coordinador TIC y del Administrador de las Aulas Mentor recaerá, en la medida de lo posible, sobre la misma persona.
- Para la realización de ambas funciones, inicialmente se establecerá una dedicación máxima de 4 horas dependiendo de las características de cada centro en referencia a: número de alumnos y grupos del Aula Mentor, Proyectos que está realizando el Centro y Planes de trabajo del mismo.
- En función de estos parámetros, y con cargo a los recursos personales del Centro se podrá incrementar o disminuir, del horario complementario del profesorado, el tiempo de dedicación a las referidas funciones.

En los centros de Régimen Especial, siempre con los recursos personales asignados al centro para el presente curso, se designará al coordinador con el horario que se pueda establecer en cada caso. Cuando no sea posible realizar una reducción de horario lectivo, se destinarán de su horario complementario un mínimo de 2 horas de dedicación a las tareas propias de las funciones del coordinador TIC del centro.

El Servicio de la Inspección Educativa, en el marco de los procesos de asesoramiento para la organización de los horarios de los centros, tendrá en cuenta, entre los criterios preferentes, la mencionada dedicación horaria del Coordinador TIC al desarrollo de sus funciones y priorizará la unificación de las mismas sobre un único profesor del centro, que prioritariamente asumirá, asimismo, funciones de coordinación relacionadas con los medios informáticos y audiovisuales del centro.

Por otra parte, y para organizar eficazmente actuaciones de formación y apoyo a los Coordinadores TIC, desde las Direcciones de Área Territorial se tenderá, en la medida de lo posible, a establecer franjas horarias comunes asignadas a los Coordinadores, preferentemente en cada uno de los Centros de Apoyo al Profesorado, de forma que se faciliten planes de coordinación, seguimiento y formación de los mismos.

Las direcciones de los centros comunicarán la designación del Coordinador de Tecnologías de la Información y la Comunicación, en los dos primeros meses del curso



Comunidad de Madrid

escolar a la Dirección de Área Territorial correspondiente. Aquellos centros que observen imposibilidad para su nombramiento pondrán esta circunstancia en conocimiento de la Inspección Educativa que analizará los condicionantes del centro y, en su caso, realizará las propuestas que se consideren más adecuadas.

Según lo establecido en cursos anteriores, en cada centro, los Coordinadores TIC, recibirán de las Direcciones de Área Territorial, una vez revisados los Planes de Trabajo por los Servicios de Inspección, el correspondiente nombramiento, que justifique el desempeño de sus funciones.

El Coordinador TIC se incorporará como miembro permanente de las Comisiones de Coordinación Pedagógica.

La Red de Centros de Formación incluirá entre sus prioridades para el presente curso la formación en Tecnologías de la Información y la Comunicación del profesorado en general y, de forma específica, de los citados Coordinadores TIC. En este sentido, los Coordinadores designados en los centros participarán en Planes de Formación específicos, por lo que será preciso, para una adecuada planificación de su proceso formativo, que el Director del Centro comunique a las Direcciones de Área la designación del Coordinado.